

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL “PROYECTO PROMOCIÓN DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA EN CASTELLÓ” DURANTE EL AÑO 2022.

EXPTE. 14603/2022

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en la avenida Hermanos Bou número 31 bajo de Castelló de la Plana y provista de DNI: ***3193**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, en calidad de Directora Territorial de la Fundación en la Comunidad Valenciana y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por el Secretario de la misma de fecha 18 de abril de 2022.

Mediante la firma del presente documento, doña María Dolores Fernández Rodríguez declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** ha presentado escrito de fecha 18 de abril de 2022 en el que se hace constar que el comité de dirección de la **Fundación** manifiesta su conformidad con la suscripción del convenio mediante acuerdo de fecha 11 de abril de 2022.

LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con CIF G83117374, tiene por objeto, entre otros, trabajar para la promoción e incorporación plena de los gitanos en la sociedad española, mejorar la imagen pública de la comunidad gitana y difundir sus valores culturales en la sociedad; la Fundación está inscrita con el número 28-1223 en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas con fecha 28 de diciembre de 2001 y refundidos sus estatutos en fecha 4 de noviembre de 2009 mediante escritura notarial.

(Firma 2 de 3)

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultado para la firma del presente convenio mediante Decreto de Alcaldía 2022-7062 de fecha 21 de julio de 2022.



(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2022-7234, de 27 de julio de 2022.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Don José Luis López Ibáñez, Primer Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 29.1.b) y 18.1.c) y e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La financiación del presente proyecto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, es su objetivo estratégico 2.6. “fomentar la igualdad e inclusión de la población gitana en Castelló de la Plana, visibilizando el compromiso de ciudad a través de acciones específicas que, diseñadas con las entidades representativas del pueblo gitano, garanticen el desarrollo de actuaciones dirigidas a la visibilización, sensibilización y formación sobre la cultura gitana”.

II. La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, con ámbito territorial internacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Dicha fundación tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, en las que se enmarca el proyecto a financiar por esta Corporación Municipal en 2022.

III. El “Proyecto Promoción de la Imagen Social de la Población Gitana en Castelló” durante el año 2022 tiene como fin favorecer la convivencia intercultural mediante acciones que promuevan la integración y la visibilización de la cultura gitana en los diferentes ámbitos sociales. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2022 asciende a 49.500,00 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha **FUNDACIÓN** con la finalidad de prestar un mejor servicio para el tratamiento de esta realidad social del pueblo gitano que cobra cada vez mayor envergadura.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera. Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** para financiar la ejecución del “Proyecto Promoción de la Imagen Social de la Población Gitana en Castelló” durante el año 2022, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que realiza la Fundación en los diferentes inmuebles de los que dispone en Castelló de la Plana y en los centros educativos de la ciudad.

Segunda. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** una subvención por importe de 26.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 5 23111 48906, para financiar el desarrollo del proyecto “Proyecto Promoción de la Imagen Social de la Población Gitana en Castelló” durante el año 2022.

Serán gastos imputables a la subvención los siguientes: los del personal contratado para la ejecución de las acciones (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF), que son una técnico de intervención con una dedicación al proyecto del 100% de su jornada laboral y un técnico de gestión de la entidad con una dedicación al proyecto del 7,23% de su jornada laboral. De ellos, se consideran gastos indirectos los correspondientes al gasto del técnico de gestión de la entidad y su imputación a la subvención municipal no superará el 10%.

Tercera. El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La citada **FUNDACIÓN** queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del “Proyecto Promoción de la Imagen Social de la Población Gitana en Castelló” durante el año 2022. Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta. La citada Fundación no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo uno de sus estatutos.

Quinta. La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del



cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI/NIE y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuento a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, en ella constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentarse, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Asimismo, la Fundación Secretariado Gitano deberá presentar una memoria técnica de las actividades realizadas en ejecución del proyecto, como máximo, hasta el 15 de enero de 2023, inclusive.

Séptima. El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano



gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por la jefatura del mismo, o persona que la sustituya, se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Octava. Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Novena. La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

La Fundación Secretariado Gitano, a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, trasladará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de las personas participantes y usuarias en la actividad objeto del presente convenio. Asimismo, la citada Fundación ha de acreditar la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio; a tal fin el Negociado de Igualdad ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Asimismo, a los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación presentará los datos de las personas participantes y usuarias en las actividades objeto del presente convenio desagregados por país de origen o nacionalidad y acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as en talleres de sensibilización intercultural; tal fin el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.

Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

- N.º de acciones realizadas por ámbito de actuación.
- N.º de acciones innovadoras realizadas en relación con el proyecto del año anterior.
- N.º de personas participantes por acciones desagregadas por sexo, país de origen o nacionalidad.



- N.º de acciones realizadas en las que participan los/as referentes gitanos/as.
- N.º de casos de Mediación Intercultural en los que se ha intervenido.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Décima. Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Undécima. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo.

Duodécima. Por una parte el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez, a las necesidades que se pretenden cubrir con la ejecución de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección francisco.escudero@gitanos.org de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a



colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimotercera.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO,

Fdo.: María Dolores Fernández Rodríguez,
Directora Territorial de la Fundación en la
Comunidad Valenciana

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: José Luis López Ibáñez,
Primer Teniente de Alcaldía
P.D. Decreto 2022-7062, de 21 de
julio de 2022

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Concepción Juan Gaspar
P.D. Decreto 2022-7234, de 27 de julio de 2022



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL “PROYECTO PROMOCIÓN DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA EN CASTELLÓ” DURANTE EL AÑO 2022.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



ANEXO 2: TEXTO Y LOGO QUE DEBERÁ FIGURAR EN LA SEDE Y EN LA DOCUMENTACIÓN

